

11 de mayo de 2007

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información
Financiera, A.C. (CINIF)
Bosques de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C.P. 11700, México, D.F.
contacto.cinif@cinif.org.mx

Estimado Contador Pérez,

En relación con la solicitud de comentarios adicionales como parte del proceso de auscultación de la Norma de Información Financiera B-10, Efectos de la Inflación (NIF B-10), nos permitimos distraer su atención a fin de presentarle los comentarios y conclusiones a que la Comisión Local de Normas de Información Financiera y Normas y Procedimientos de Auditoría, perteneciente al Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Juárez, A.C., ha llegado.

NIF B-10

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

a) inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);

b) inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;

c) inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;

d) otro, favor de especificar.

Respuesta:

No se llegó a un consenso entre los participantes en la revisión por lo que no se somete respuesta respecto del punto 1.

(Continúa)

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Mecanismo 2

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

Mecanismo 3

Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

Respuesta:

Se considera que el mecanismo 3 es el que debe de aplicarse, lo que prácticamente requiere continuar con el reconocimiento obligatorio aún a pesar de los niveles de inflación. Lo anterior se deriva no solo de lo poco práctica que en un momento dado se considera la desconexión y reconexión, sino en que si se parte de la base de que los efectos no son importantes de forma monetaria, si generan confusión que da pauta a errores de interpretación y aplicación.

(Continúa)



3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

Respuesta:

Estamos de acuerdo en no limitar la aplicación, particularmente por que como ya se planteó, la comparabilidad no se afecta. Adicionalmente, creemos prudente que bajo este esquema, se debe observar en todo caso (dado que se responde de forma independiente del planteamiento 2) el mecanismo 1 que se presenta en el cuestionamiento anterior.

Adicionalmente, y aunque es evidente que la NIF no puede regular al sector educativo en cuanto sus planes de estudio, consideramos prudente hacer las anotaciones respectivas a fin de que el sector educativo considere la NIF de forma integra, independientemente del momento económico que se vive y sus efectos en la forma de aplicar la norma.

(Continúa)

Estamos a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o comentario sobre el contenido de la presente.

Sin más por el momento, quedamos muy atentos de usted.

C.P.C. Omar Evaristo Hernández Salazar

Presidente de la Comisión Local de Normas de Información Financiera y Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Juárez, A.C.

Participaron en la revisión de esta norma, los siguientes miembros de la Comisión Local de Normas de Información Financiera y Normas y Procedimientos de Auditoría (en orden alfabético por apellido):

C.P. Cesar Amezcua Singh

C.P.C. Omar Evaristo Hernández Salazar

C.P.C. Alfredo Molina Mercado

C.P.C. Miguel Angel Morales Polaco

C.P. Avelina Reyes Lara

c.c. C.P.C. Marco A. Ramírez Reyes

Vicepresidente de Normatividad

Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Juárez, A.C.